



LA PLATA, 26 OCT 2010

VISTO el expediente N° 2300-591/10 mediante el cual tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra la nota del Intendente Municipal solicitando una asistencia financiera atento la necesidad de cancelar deudas originadas en el presente ejercicio que impiden el normal desenvolvimiento de la comuna;

Que han sido analizados los datos económico-financieros del Municipio obrantes en el Ministerio de Economía, a través de un informe técnico emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal;

Que el Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062- efectúa una asignación presupuestaria para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a Municipalidades;

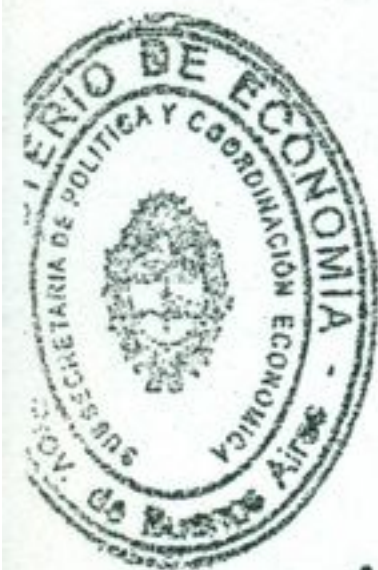
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares agrega la imputación presupuestaria a través de la cual se atenderá la presente erogación;

Que atento lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 1/10 y el artículo 1° del Decreto N° 626/08, han tomado intervención el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA


ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a emitir Orden de Pago, en concepto de Aporte No Reintegrable, por la suma total de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) a favor de la Municipalidad de Avellaneda, a los efectos que dicha Intendencia cumpla con el cometido enunciado en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 08 - Ministerio de Economía - Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia - PAN 004 - Finalidad 1 - Función 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Subprincipal 3 - Partida Parcial 2, Subparcial 802.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2095


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS